

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0087

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PAC

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: “(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0087

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...);

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...);

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);*

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, señala: *“Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0087

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 026, de 08 de mayo de 2024, señala: *“(…) Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar los administradores de los contratos; y demás actividades de las fase preparatoria(…)”;*

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al Señor Franklin Danilo Palacios Márquez;

Que, con Acción de personal No. 1882-CGAF/DATH, de 24 de noviembre del 2023, se nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Salto Hidalgo;

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0002, de 15 de enero de 2024, la Mgs.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0087

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2024;

Que, el Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2024-0567-M, de 25 de noviembre de 2024, solicitó al Mgs. José Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la reforma y certificación a la Programación Anual de la Planificación de la CGTIC Palo Alto 2025;

Que, el Mgs. Jose Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-1755-M de 25 de noviembre de 2024, remitió al Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la certificación PAP Nro. DPEI-CERT-GP-0072;

Que, el Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2024-0569-M, de 25 de noviembre de 2024, solicitó al Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, liquidación certificación Plurianual No. 934 y emisión certificación plurianual nueva - Palo Alto - CGTIC;

Que, el Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2024-0574-M de 26 de noviembre de 2024, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la emisión de certificación presupuestaria para proceso Palo Alto 2025 - CGTIC;

Que, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-1432-M de 27 de noviembre de 2024, emitió la certificación presupuestaria plurianual Nro. 953 para la presente contratación, conforme lo siguiente:

Fuente	Organismo	EOD	Grupo Gasto	Ítem Presupuestario	Monto
001	0000	9999	530000	530702 – Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	\$26.000,00
TOTAL, CERTIFICADO					\$26.000,00

Información tomada de la certificación plurianual Nro. 953;

Que, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-3110-M de 28 de noviembre de 2024, remitió al Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la certificación presupuestaria Nro. 379, de conformidad al siguiente detalle:

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0087

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

PG	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N.Prest	DESCRIPCIÓN	MONTO
57	000	006	530702	1701	001	0000	0000	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	\$ 5,00

*Información tomada de la certificación presupuestaria Nro. 379;

Que, el 05 de diciembre de 2024, se aprobó el INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2025”, elaborado por el Mgs. Jorge Ojeda, Analista de Soporte e infraestructura de la Información; revisado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnología de la Información y aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, en el cual se recomendó: “(...) *el inicio del proceso que tiene por objeto la, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2025”, mediante el procedimiento de subasta inversa, contemplando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.*”;

Que, el 05 de diciembre de 2024, se aprobó el ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2025”, elaborado por el Mgs. Jorge Ojeda, Analista de Soporte e infraestructura de la Información; revisado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnología de la Información y aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, en el cual se concluyó: “(...) *se establece como presupuesto referencial para la ejecución del proceso de subasta inversa electrónica, que tiene como objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2025.”, el valor de USD 24.556 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) MÁS IVA, (...)*”;

Que, el Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2024-0600-M de 05 de diciembre de 2024, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, “(...) *autorizar a quien corresponda se gestione la respectiva modificación al Plan Anual de Contratación Pública 2024 debido a que se requiere continuar con el proceso: “Contratación del servicio de renovación de licencia, garantía y soporte técnico de firewall Palo Alto periodo enero a diciembre 2025”, por un valor total de \$ 26.000,00 (veinte y seis mil con 00/100 dólares americanos) sin IVA, en referencia a la certificación plurianual No. 953 y certificación presupuestaria año actual Nro. 379 por \$5,00*”;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0087

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

(...);

Que, el Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2024-0609-M de 12 de diciembre de 2024, informó y solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, “*En alcance al Memorando MAG-CGTIC-2024-0600-M de 05 de diciembre de 2024 en que la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó la modificación al Plan Anual de Contratación Pública 2024 para "Contratación del servicio de renovación de licencia, garantía y soporte técnico de firewall Palo Alto periodo enero a diciembre 2025", me permito comunicar que el procedimiento de contratación sugerido es SUBASTA INVERSA de acuerdo al siguiente detalle:*

SITUACION PROPUESTA:

INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA			INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS									
PROGRAMA	ACTIVIDAD	RENGLO	CODIGO CATEGORIA CPCA NIVEL 9	TIPO COMPRA Bien, obras, servicio o consultoría	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	COSTO UNITARIO (Dólares)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
57	006	530702	733100011	servicios	"Contratación del servicio de renovación de licencia, garantía y soporte técnico de firewall Palo Alto periodo Enero a Diciembre 2025."	1	\$ 26.000,00	Normalizado	No	Subasta Inversa	común	Gasto Corriente
57	006	530702	733100011	servicios	"Contratación del servicio de renovación de licencia, garantía y soporte técnico de firewall Palo Alto periodo Enero a Diciembre 2025."	1	\$ 5,00	Normalizado	No	Subasta Inversa	común	Gasto Corriente

“;

Que, mediante sumilla inserta a través del sistema Quipux en el memorando Nro. MAG-CGTIC-2024-0609-M de 12 de diciembre de 2024, dispongo: “*Su atención, revisión y trámite pertinente en aplicación de la normativa vigente. Gracias.*”

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0087

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2024

ARTÍCULO 1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central del ejercicio económico 2024, con la inclusión siguiente: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2025”, por el valor de USD \$ 26.005,00 (Veinte y seis mil cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: 360-9999-0000-57-00-000-006-530702-1701-001-0000-0000, mediante el procedimiento de Subasta Inversa.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

Disposición Final.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La documentación habilitante se encuentra en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1OEWIZYqCw5I8vioG_8-mSr4Tw4j92vDy?usp=sharing

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Copia:

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

it/mp/eg/dc